

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, modificada por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Real Decreto 2.568/1986, ha resuelto dictar el siguiente,

DECRETO:

Vista la solicitud de subvención de fecha 23/06/2024 (R.M.E nº 2024-E-RE-8599), de fecha 07 de julio de 2024 (R.M.E. nº 2024-E-RE-9274), este informe se rectifica para añadir la documentación aportada de fecha 19/09/2024 R.M.E nº 2024-E-RE-12286) presentada por D. Juan Antonio Bejarano Puyana con D.N.I. nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Asociación Peña Rociera Roteña con CIF: G-11314143 para los gastos del Primer Premio del IX Concurso de Fandangos 2024 por importe total de MIL EUROS (1.000,00 €).

Visto que la subvención referida se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico aprobado por Decreto de Alcaldía número 2022-8132 de fecha 29/11/2022 y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía número 2023-1657 de fecha 27/03/2023.

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes para la realización de actividades, en este caso, Premio del Concurso de Fandangos, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

INGRESOS	GASTOS
Subvención propuesta por el Ayto. 1.000,00 €	Primer Premio 9º Concurso de fandangos 2024 1.000,00 €
TOTAL INGRESOS: 1.000,00 €	TOTAL GASTOS: 1.000,00 €



Conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades a las que resulta de aplicación la misma podrán otorgar subvenciones por razones de interés social y humanitario.

Corresponde a los Municipios de competencia propia y de conformidad con el artículo 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención de los distintos colectivos, dentro del ámbito territorial".

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; asimismo, el artículo 28 del Capítulo III de la ley citada anteriormente, regula la concesión directa de las subvenciones.

La Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 11.3, cita literalmente: "Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: ... c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública". En el artículo 14 de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el informe emitido por la Responsable Accidental de la Oficina de Atención al Ciudadano de fecha 26 de junio de 2024 el que detalla que la Asociación Peña Rociera Roteña con CIF: G11314143 se encuentra legalmente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 250 y la mencionada asociación actualizó su inscripción para el ejercicio 2024, el día 10 de marzo de 2024.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 01 de julio de 2024, donde se acredita que no constan deudas pendientes en el período ejecutivo en la Recaudación Municipal.

Visto el informe emitido por la técnico de la Delegación de cultura de fecha 05 de septiembre de 2024 y rectificativo de fecha 08 de octubre de 2024 donde se concluye que examinada la documentación presentada por la Asociación Peña Rociera Roteña con CIF: G11314143 para gastos corrientes para la realización de actividades como es el Concurso de Fandangos, en



concreto para el Premio del Concurso de Fandangos 2024 se observa que ostenta la condición de beneficiaria, emitiéndose informe favorable.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 10 de octubre de 2024 documento de retención de créditos número 220240014308, sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/10/2024, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 334-48934 por importe de 1.000,00 €.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 10 de octubre de 2024, con número 2024-0994, donde se concluye que la Asociación Peña Rociera Roteña con CIF: G-11314143 ostenta la condición de beneficiaria para la concesión de subvención destinada a sufragar los gastos del Primer Premio del IX Concurso de Fandangos 2024 por importe de MIL EUROS (1.000,00 €).

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR LA CONCESIÓN de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: MIL EUROS (1.000,00 €)
2. Objeto: Primer Premio del IX Concurso de Fandangos 2024.
3. Gastos subvencionables: Primer premio IX Concurso de Fandangos 2024.
4. Aplicación presupuestaria: 334-48934.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: MIL EUROS (1.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: NO
7. Plazo de ejecución de la actividad: Días 23 y 24 de agosto de 2024.
8. Forma de pago: Pago anticipado 100%, una vez recaída resolución de concesión.
9. Plazo de justificación: Tres meses después de la ejecución de la actividad.
10. Documentos para la justificación:
 - 10.1. Facturas que acrediten los gastos del pago del Primer Premio del Concurso de Fandangos.
 - 10.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 10.3. Memoria de las actividades realizadas.





**Ayuntamiento
de Rota**
Delegación de Cultura
y Patrimonio Histórico

SEGUNDO: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente a la Intervención Municipal.

Lo manda y firma en la Villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

D. José Javier Ruiz Arana

LA SECRETARIA GENERAL,

Ante mí, en calidad de
Fedataria pública
Transcríbese al Libro de Resoluciones

(Documento firmado digitalmente al margen)

DECRETO
Número: 2024-6729 Fecha: 13/10/2024

Cód. Verificación: ESQ1TEEWPMZPERLQGW6Z5ZA
Verificación: <https://rota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

